

ORDENANZA N° 2324.-

Referencia: Exp. B-141/1958.- C. Deliberante.-
Exp. 82116/1958.- D. Ejecutivo.-

La Plata, 30 de octubre de 1958.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

S/D.-

DEROGADA

Señal Int. Cumpl. H. 8422/59

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Cuerpo Deliberante, en su sesión celebrada en el día de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 2324.-

ARTICULO 1°.- Los vehículos de transportes de pasajeros por automotor, deberán parar en todas las esquinas única y exclusivamente para el descenso de usuarios, que sean ancianos, impedidos en forma visible, no videntes, señoras con criaturas en brazos, y mujeres en evidente estado de gravedad.-

ARTICULO 2°.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas con multas de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500,00%) por cada una de ellas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etc.-

FIRMADO: FELIX AMERICO TASSARA-Presidente.-

b VICTOR FERIOLI-Secretario.-

La Plata, 4 de noviembre de 1958.-

Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo: HIPOLITO F. FRANGI- Intendente Municipal.-

ATILIO A. MAZZA- Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA .-

MBBP.

JBD.